

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: REIV. 2020-00618.

NOTIFICADO POR ESTADO No.04 DEL 18 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** el trámite que se intenta, por cuanto al inicio de la demanda se indica que la heredera demandante es una heredera dentro de una sucesión terminada y los demás herederos vendieron los bienes objeto de partición, lo cual hace evidenciar un proceso de petición de herencia acumulado con un reivindicatorio y en la pretensión segunda se establece que ya se declaró sin valor ni efecto la partición y adjudicación realizada desde el 2007 por el Juzgado 13 de Familia desde el año 2011, razón por la cual el proceso reivindicatorio no es competencia de los jueces de Familia sino de la jurisdicción civil.

2.- **ADECÚENSE** la demanda y pretensiones con fundamento al numeral anterior.

3.- **PRESÉNTENSE** la demanda por un solo apoderado, de conformidad con el párrafo 3 del Art. 75 del C.G.P.

4.- **APÓRTENSE** los poderes conferidos y **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio, de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

b17f0b3a344133caebe519c8fe06d5faacdbaf291b29311b92e57cf70a0ee831

Documento generado en 15/01/2021 02:53:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB